

Certificación C1:

SEGURIDAD AEROPORTUARIA



Seguridad Aeroportuaria

Deberá poseer este tipo de certificación el personal que efectúe

Controles de seguridad a ZRS

- Controles de personas
- -Equipaje de mano y objetos transportados
- -Equipaje de bodega
- -Inspecciones de vehículos
- -Servicios de vigilancia y patrulla



Índice

- 1. Formación básica en seguridad aeroportuaria.
- 2. Control de Seguridad de personas, equipajes y pertenencias
- 3. Control y protección de CO-MAIL y CO-MAT, provisiones de a bordo y los suministros de aeropuerto
- 4-Control de seguridad de vehículos
- 5-Vigilancia y patrulla. Control de acceso



Seguridad Aeroportuaria

Módulo 3:

Control y protección de Co-Mail y Co-Mat, provisiones de a bordo y los suministros de aeropuerto



Carga y correo Artículos prohibidos

Se consideran **artículos prohibidos** a efectos de la carga y el correo destinados para su transporte por vía aérea:

- a) En relación a los envíos de carga: dispositivos explosivos e incendiarios que no se transporten conforme a las Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea.
- b) En relación a los envíos de correo: dispositivos explosivos e incendiarios y/o cualquiera de sus siguientes componentes: carga primaria (detonador) y material explosivo.

En la anterior prohibición no se incluyen aquellas sustancias cuyo transporte como carga o correo puede estar limitado o prohibido conforme a las Instrucciones Técnicas en vigor para el transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea



Controles de seguridad

Las compañías aéreas no aceptarán transportar una carga o correo en una aeronave a menos que ellas mismas hayan realizado los controles de seguridad o que un agente Acreditado, un expedidor conocido o un expedidor cliente haya confirmado y justificado que se han realizado dichos controles.









Protección de la carga y el correo durante el transporte

A fin de garantizar que los envíos sometidos a los controles de seguridad exigidos estén protegidos de interferencias no autorizadas durante el transporte:

- a) El agente acreditado, el expedidor conocido o el expedidor cliente deberán embalar o precintar los envíos para asegurarse de que todo intento de manipulación quede de manifiesto
- b) Los vehículos destinados al transporte de los envíos se someterán a:
 - -Cerrado o sellado del compartimento de carga cuando este sea de tipo estanco.
 - Ajuste apropiado de los toldos laterales mediante cuerdas o cableado de cerradura TIR para prevenir accesos no autorizados a los envíos, en vehículos cubiertos de lona.
 - -Vigilancia de los envíos durante del transporte, en camiones con plataforma descubierta.



Protección de la carga y el correo en el aeropuerto

Los envíos de carga y de correo situados en una **zona crítica** de seguridad se consideraran protegidos de toda interferencia no autorizada.

Los envíos de carga y de correo situados en un área que **no sea una zona crítica** de seguridad estarán protegidos de toda interferencia no autorizada siempre que:

- -Estén físicamente protegidos con objeto de impedir la introducción de artículos prohibidos.
- -No se dejen sin vigilancia y se autorice únicamente el acceso al personal encargado de la protección y embarque de la carga y del correo en la aeronave.



Correo y material de las compañías aéreas

El correo de la compañía aérea ("co-mail") y el material de la misma ("co-mat") que ésta transporte en sus aeronaves estarán sujetos a controles de seguridad. Después de la inspección quedarán protegidos hasta ser embarcados en la aeronave, a fin de evitar la introducción de artículos prohibidos a bordo.

Por correo y material de las compañía aéreas se entenderán los envíos internos de correspondencia y de material, como por ejemplo documentación, provisiones, piezas de mantenimiento, suministros de restauración y limpieza y otros artículos, que han de entregarse a su propia organización o a un organismo contratado, para ser utilizados en operaciones de la propia compañía aérea.



Suministros de a bordo

La Autoridad competente, el gestor aeroportuario, las compañías aéreas, los proveedores de suministros y restauración y los proveedores de servicios de limpieza adoptarán medidas, según sus responsabilidades, para garantizar que las provisiones de a bordo de las compañías aéreas que se embarquen en las aeronaves no contengan artículos prohibidos.

Las provisiones de a bordo, entre ellas los productos de restauración, destinadas al transporte o al uso a bordo de una aeronave, así como los productos y el material de limpieza estarán sujetos a controles de seguridad, tras los que quedarán protegidas hasta ser embarcadas en la aeronave a fin de evitar la introducción de artículos prohibidos a bordo.



Suministros de a bordo

Se considerarán "provisiones de a bordo" todos aquellos artículos u objetos que vayan a transportarse a bordo de una aeronave para uso, consumo o adquisición por parte de los pasajeros o de la tripulación durante un vuelo, que no sean:

- a).- Equipaje de mano
- b).- Objetos transportados por personas distintas de los pasajeros.
- c).- Correo y material de la compañía aérea.



Controles de seguridad de los suministros

Las provisiones de a bordo se someterán a los controles de seguridad antes de ser introducidas en las zonas restringidas de seguridad, a menos que:

- a) La compañía aérea que las suministre a su propia aeronave haya efectuado los controles de seguridad exigidos de las provisiones, y estas hayan estado protegidas de interferencias no autorizadas desde el momento en que se hubiesen efectuado tales controles hasta la entrega en la aeronave.
- b) Un proveedor acreditado haya efectuado los controles de seguridad necesarios de las provisiones, y estas hayan estado protegidas de interferencias no autorizadas desde el momento en que se hubiesen efectuado tales controles hasta la llegada a la zona restringida de seguridad o, en su caso, hasta la entrega a la compañía aérea o a otro proveedor acreditado.
- c) Un proveedor conocido haya efectuado los controles de seguridad pertinentes de las provisiones, y estas hayan estado protegidas de interferencias no autorizadas desde el momento en que se hubiesen efectuado tales controles hasta la entrega a la compañía aérea o al proveedor acreditado.



Suministros del aeropuerto

Los suministros del aeropuerto que vayan a ser vendidos o utilizados en las zonas restringidas de seguridad de los aeropuertos, entre ellos los destinados a las tiendas libres de impuestos y restaurantes, estarán sujetos a controles de seguridad a fin de evitar la introducción de artículos prohibidos en tales zonas.

Los suministros se considerarán "suministros del aeropuerto" desde el momento en que sean reconocibles como suministros que vayan a ser vendidos, utilizados o facilitados en las zonas restringidas de seguridad del aeropuerto.

SEGURDAD ESTUDIOS FORMACION

Módulo 3

Controles de seguridad

Los suministros de aeropuerto con origen en las zonas restringidas de seguridad quedarán exentos de estos controles de seguridad.

Se inspeccionarán los suministros de aeropuerto recibidos de un proveedor conocido que muestren signos de haber sido manipulados o cuando haya motivos suficientes para creer que no han estado protegidos de accesos no autorizados desde el momento en que se hubiesen aplicado los controles oportunos.

Al efectuar la entrega en los puntos de venta situados en la zona restringida de seguridad, el personal de dicha instalación efectuará un control visual de los suministros a fin de garantizar que no hay signos de manipulación.



Gracias por su atención